

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

01-ADM
2008



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
07 de enero de 2008
[ORIGINAL FIRMADO]

Excepción a la Fiscalía Adjunta de Penal Juvenil, de la aplicación de las reglas generales sobre tiempos de peritación.

Mediante circular 24-2007, la Fiscalía General de la República, con la finalidad de unificar criterios y en ponderación de la razonabilidad de los plazos que los métodos aplicados por la ciencia, arte o técnica imponen en cada peritación, estableció reglas sobre fijación de tiempos en las solicitudes de dictámenes, a los cuales las y los fiscales deben sujetarse en la generalidad de los casos. (sin perjuicio de que por razones de urgencia resulte conveniente la fijación de tiempos más cortos).

Por las particularidades propias de los procesos de conocimiento de la Jurisdicción Penal Juvenil, en cuanto a plazos, se exceptúa la aplicación de la circular 24-2007 a la Fiscalía Adjunta de Penal Juvenil.